



ACUSE

Oficio No. COFEME/17/5761

Asunto: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2017

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
Subsecretario de la Función Pública
Secretaría de la Función Pública
Presente



Se hace referencia al anteproyecto denominado, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su respectivo formato de exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 18 de septiembre del 2017, a través del portal de internet de la MIR.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), le comunico la procedencia de exención de MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto:

- Impulsar al régimen de contrataciones abiertas mediante la ampliación del CompraNet para incorporar las etapas de planeación de las contrataciones.
- Fortalecer la investigación de mercado.
- Reforzar reglas y condiciones de transparencia en contrataciones restringidas o en adjudicación directa.
- Fortalecer la figura de Testigo Social.
- Robustecer las reglas de transparencia en las contrataciones entre entes públicos y eliminación de lagunas en la regulación del proceso de inconformidad.

Lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

El presente oficio se emite sin perjuicio de la valoración correspondiente de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69-H, segundo párrafo de la LFPA.



Por lo expuesto, esa Secretaría puede continuar con las formalidades necesarias para la presentación del anteproyecto ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme al procedimiento establecido en el *Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal*, publicado en el DOF el 9 de septiembre de 2003 (Acuerdo).

Asimismo, atendiendo al lineamiento decimonoveno, fracción V del Acuerdo, se acompaña un ejemplar del anteproyecto presentado por esa Secretaría debidamente sellado y rubricado.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, y en los artículos 7, fracción III, y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Coordinador General



LIC. HÉCTOR JAVIER SALAS CAMACHO